



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

octubre 20, 2022


Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 6° en su fracción XVIII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Y adiciona al artículo 62 el párrafo último de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero


Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui


Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención de la violencia en contra de las mujeres, debe ser una responsabilidad que de manera progresiva, ofrezca mejores acciones para lograr su cometido previsor a fin de que no debamos conformarnos con acciones de remedio una vez que las mujeres son violentadas.

Es por ello que, la elaboración de protocolos específicos que tengan como fin, conocer de acciones de acoso y hostigamiento que se estén ejecutando en el momento, y que determinen los procedimientos a seguir a fin de que la acción de hostigamiento y sus posibles efectos dejen de ser una causa de riesgo para la integridad de la mujer.

Por lo anterior, se modifica la actual fracción XVIII del artículo sexto de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, de tal forma que ese Instituto, tenga a su cargo la elaboración y la implementación de los protocolos en coordinación con las autoridades y las personas físicas y morales propietarias de las negociaciones en las que haya concurrencia masiva de personas.

Asimismo, resulta necesario que, la autoridad en materia de Protección Civil, tenga facultades de verificación respecto de la vigencia y aplicación de esta medida de prevención en contra de la violencia hacia las mujeres, razón por la que se adiciona la misma en el numeral sesenta y dos de la ley de la materia.

PRIMERO. Se reforma el artículo 6º en su fracción XVIII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 6º. ...

I a XVII. ...

XVIII. Diseñar, promover y difundir acciones enfocadas a erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres en el Estado, implementado, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como los particulares, protocolos de prevención, atención y respuesta.





"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

SEGUNDO. Se adiciona al artículo 62 párrafo último de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 62. ...

1 a XXIX. ...

De igual forma, las coordinaciones estatal y municipales, en su caso, verificarán que en los inmuebles a que se refieren las fracciones IV, V, VI, y XXII de este artículo, se encuentre disponible el protocolo de prevención y atención de violencia en contra de las mujeres a que se refiere la fracción XVIII del artículo 6º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinte de octubre del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
Maria Aranzazu
Puente Bustindui



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.